

J-1298/31

1298/31

Tramacedilla
1836, 10, 11



A. H. P.
HUESCA

Namora primenero vecino de Lugar de Treys, ante V. tenor Alcalde y Justicia general de este valle a Hena, o en lugar ejerciente digo: Que mi hermano Namora primenero, contrajo matrimonio con Juquila Lopez y granada vecino a la villa de Huesca, a quien parece se ha anestado en la finca a Huesca, por haberse vendido unas cavalteras de diez en Parra Juquila Lopez mayor sea muyas absolutas, y para que ditas de los bienes a ambos son comunes a ellos, necesita dicho mi finca de el testamento de mi padre llena granada de testifico el Sr. D. Jo. ahora referido vec. de fue de Lugar de Santicosa D. Simon Guillen como que.

M. Sup. se vino mandan que por el Sr. D. residente en dicho Santicosa, se libere segunda extracta a dicho testamento, e su averacion que se hizo en el año de mil ochocientos veinte y siete a fin de presentarla en el tribunal que correspondiere, y de dicho mi finca nado o leamos politico, no supere por mas tiempo el arresto que parece, de asi es justicia que juro y p. ello Jo.

Namora Jimenez

Entregu Namora primenero labrador y vec. de este Lugar de Santicosa digo de Treys, me ha entregado este escrito de ha firmas requiriendome de cuenta a el al Sr. Alcalde y Justicia general de este valle a Hena o en lugar teniente a que me ofrecio punto en dicho Lugar de Treys a nueve de octubre de mil ochocientos treinta y seis, ref. sup. p.

Juquila Casado

Auto Desele de lo que constare y fuere a dar. de manos y firmas el Sr. Samuel de Laguna Regidor ejerciente en este valle a Hena, en an



señal de su Real cédula al mismo, Alcalá de la villa de Talent
& Regidor primero del ducado de Antioquia, en el ducado de
Castilla & de otro aquel es Regidor primero ejerciente en
once de octubre de mil ochocientos treinta y seis, de f. r. y f.

Futuro

José María Casado

Nota a Ramon Jimenez? En el preyo dicho, yo el Sr. notifi-
qué el auto proprio anterior a Ramon Jimenez Docio
el mismo, en su día. r. y f.

Casado

Diligencia de libras
de 2.º y 3.º de tracta } En cumplimiento de los mandados en el auto
proprio anterior, se han librado la segunda
y tercera de los testamentos que se cita en un pleito a papel
sello tenero, en el día de hoy once de octubre de mil ochocientos
treinta y seis, a que r. y f.

Casado